

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - 1 -
16

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las modificaciones introducidas al régimen de compensación de las reservas de efectivo mínimo de depósito dentro de la Cuenta "Regulación Monetaria", difundidas mediante Comunicaciones "A" 72 (Circular REMON - 1 - 13) y "A" 78 (Circular REMON - 1 - 14).

Con ese motivo, se acompañan el modelo de la fórmula 3100 a utilizar a partir de la información correspondiente a diciembre de 1981 y el texto que reemplaza el Anexo I a la Circular REMON - 1, Capítulo III, Punto 3.

A los fines de la liquidación de la compensación de las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles a términos inferiores a 30 días, constituidos hasta el 30.11.81 deberá emplearse la fórmula 3659, cuyo modelo se adjunta, la que, cuando corresponda, se considerará parte integrante de la fórmula 3100 de diciembre de 1981.

Les aclaramos que los depósitos a plazo fijo nominativos transferibles e intransferibles no ajustables a términos de 60 días y más, efectuados hasta el 30.11.81, deben continuar informándose en la columna 5 de la fórmula 3100. Los depósitos en caja de ahorros especial ajustable sobre la base del índice de precios al por mayor - nivel general - constituidos hasta la fecha mencionada por períodos no inferiores a 3 meses, deben seguir haciéndose constar en la columna 7 de dicha fórmula, en tanto que aquéllos que lo sean a plazos menores deben declararse en la columna 6.

Además, les comunicamos que se ha resuelto ampliar hasta el 29 de este mes el plazo para presentar la información correspondiente a diciembre último. Las entidades que ya la hubieran proporcionado deberán, dentro del plazo fijado, volver a remitirla utilizando al efecto, las fórmulas que se habilitan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General

ANEXOS

	Columna de la Fórmula 3100	Rubros del Plan de Cuentas	Observaciones
Nº	Concepto	Códigos	
1	Total	311106. 311112, 311142, 311145, 311706, 311712, 311742,	
2	Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del% (Circular REMON 1, Capítulo III, punto 2.1.2.2.)	311745,312103,312106, 312109, 312112, 312142, 312145, 321124, 321154, 321155, 321158, 321161, 322128, 322131 y 331127. 311151, 311154, 311751, 311754, 312151, 312154, 321148, 321181, 322181 y 351009 331106. 331109. 331112. 332106 y 332109 331131 111017 (créditos efectuados en la cuenta)	Sólo se incluyen las que sean a la vista Sólo se computan teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.2.2.1. del Capítulo I. Se computa teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.2.1. del Capítulo I. Deben considerarse los cheques emitidos contra una cuenta corriente computable para la integración del efectivo mínimo, por parte de las entidades financieras a que se refiere el punto 1.3.3. del presente Capítulo entregados en pago de cualquier obligación, hasta su real efectivización.
3	Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del 100%. Depósitos en otras entidades financieras computables para el efectivo mínimo. (Circular REMON 1 - Capítulo III - punto 2.1.2.3.).	311415	

	Columna de la Fórmula 3100	Rubros del Plan de Cuentas	Observaciones	
Nº	Concepto	Códigos		
4	Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos. Con efectivo mínimo del 100%. Demás depósitos.	311148, 311748 y 321151	Sólo se incluyen los que sean a la vista	ANEXO I A LA CIRCULAR REMON 1, CAPITULO III, PUNTO 3
5	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del%. Compensables. (Circular REMON 1 - Cap. III - puntos 2.2.1.1. y 2.2.1.3.). Excluidos los declarados en las columnas 8, 9, 11, 12, 13 y 14.	311133, 311139, 311733, 311739, 312133 y 312139 311131, 311731 y 312131 311136. 311736 y 312136 321102	Sólo de 30 a 59 días. Excepto ajustables por el índice financiero (punto 3.1.2. del Cap. II de la Circular OPRAC-1). Excepto ajustables por índice financiero y P.M.N.G. A 30 días o más.	
6	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del%. Compensables. (Circular REMON 1 - Cap. III puntos 2.2.1.2. - excluidos los declarados en la columna 7- y 2.4.3.1.3.).	311718 311721 y 312121 311724 Y 312124	Sólo "Usuras pupilares"- Excepto ajustable por P.M.N.G.	
7	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del.....%, Compensables. (Circular REMON 1, Cap. III, punto 2.4.3.3.).	311721 y 312121	Sólo ajustables por P.M.N.G.	
8	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del%. Compensables (Circular REMON 1, Cap. III, punto 2.4.3.2.).	311136, 311736 y 312136	Sólo ajustables por P.M.N.G.	

19.182
2

	Columna de la Fórmula 3100	Rubros del Plan de Cuentas	Observaciones
Nº	Concepto	Códigos	
9	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del...%. Compensables. (Circular REMON .1, Cap. III, puntos 2.4.3.4. y 2.4.3.5.).	311131, 311136, 311731, 311736, 312131 y 312136 311718	Sólo ajustables por índice financiero. Sólo "Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley N° 22.250".
10	Depósitos en Caja de Ahorros Común. Circular REMON - 1 - 13.	311718	Excepto "Usuras pupilares" y "Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley N° 22.250".
11	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del%. Compensables. Transferibles e intransferibles no ajustables a 60 días y más.	311133, 311139, 311733, 311739, 312133 y 312139	Sólo a 60 días y más.
12	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos con efectivo mínimo del%. Compensables. Intransferibles a menos de 30 días (de 7 a 14 días).	311139, 311739 y 312139	Sólo de 7 a 14 días.
13	Idem. (De 15 a 22 días).	211139, 311739 y 312139	Sólo de 15 a 22 días.
14	Idem. (De 23 a 29 días).	311139, 311739 y 312139	Sólo de 23 a 29 días
15	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del%. No compensables.	311151, 311751, 312151, 321148, 321155, 321161, 321181, 322181 y 351009	Sólo se computarán si son a plazo.
16	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos. Con efectivo mínimo del 100%.	311148, 311748 y 321151	Sólo sin son a plazo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios de Entidades Financieras		"CUENTA REGULACION MONETARIA" LIQUIDACION DEL CARGO Y DE LA COMPENSACIÓN				ENTIDAD:		CODIGO									
						Mes de											de 19
CONCEPTO	TOTAL	Depósitos y demás obligaciones a la vista en pesos			Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos												
		Con efectivo mínimo del %	Con efectivo mínimo del 100%		Con efectivo mínimo del %												
		Circ. REMON 1 - Capítulo III Punto 2.1.2.2.	Circ. REMON 1 - Capítulo III - Punto 2.1.2.3. Depósitos en otras entidades financieras computables para el efectivo mínimo	Demás depósitos	Circular REMON 1 Capítulo III												
Puntos 2.2.1.1. Y 2.2.1.3. (1)	Puntos 2.2.1.2. Y 2.4.3.1.3. (2)				Punto 2.4.3.3.	Puntos 2.4.3.2.	Puntos 2.4.3.4. y 2.4.3.5.	Caja de ahorros común	Transferibles e intransferibles no ajustables a 60 días y más	Intransferibles a menos de 30 días			No compensables	Com			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15			
1. Promedio del mes de partidas sujetas a efectivo mínimo																	
2. Importe de exigencia mínima fijada por el B.C.R.A.																	
3. Capacidad de préstamo autorizada (reng. 1 - reng. 2).																	
4. Prorrateo de la capacidad de préstamos autorizada (Porcentaje sobre renglón 3).	100%	%			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		
5. Apropriación del exceso de efectivo mínimo registrado en el mes bajo informe																	
6. Margen de inversión exenta			%														
7. Capacidad de préstamo exenta (reng. 1 x reng. 6).																	
8. Uso de la capacidad de préstamo sujeta a cargo cuando se registre posición equilibrada o exceso de efectivo mínimo (reng. 3, col. 2 - reng. 5, Col. 2 - reng. 7 cols. 2 y 3).																	
9. Prorrateo de la exigencia de efectivo mínimo fijada por el B.C.R.A. (Porcentaje sobre reng. 2.)	100%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		
10. Apropriación de la deficiencia de efectivo mínimo registrada en el mes bajo informe.																	
11. Porcentaje que los importes del reng. 10 cols 5 a 12, representan respecto de la suma	100%				%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		
12. Apropriación de la suma de los importes del reng. 10, cols 13, 14 y 15 a los del mismo reng., cols. 5 a 12.																	
13. Uso de la capacidad de préstamo sujeta a cargo en caso de registrarse deficiencia de efectivo mínimo (Reng. 3 - reng. 7 + reng. 10)																	
14. Importe a compensar en caso de registrarse deficiencia de efectivo mínimo (Reng. 2 - reng. 10 - reng. 12)																	
15. Tasa de compensación fijada para el mes bajo informe					%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%		
16. Tasa de cargo fijada para el mes bajo informe		%	%	%													
17. Liquidación del cargo y de la compensación establecida cuando se registre posición equilibrada o exceso de efectivo mínimo.																	
17.1. Compensación (Reng. 15 x reng. 2. X 1.000.000) (3)																	
17.2. Cargo (Reng. 16 x 8 x 1.000.000) (4)																	
17.3. Diferencia a favor de la entidad (+)/ del B.C.R.A. (-) (5) (Reng. 17.1., col. 1 - reng. 17.2., col 1)	(6)																
18. Liquidación del cargo y de la compensación establecida cuando se registre deficiencia de efectivo mínimo.																	
18.1. Compensación (Reng. 15 x reng. 14 x 1.000.000) (3)																	
18.2. Cargo (Reng. 16. X reng. 13. X 1.000.000) (4)																	
18.3. Diferencia a favor de la entidad (+)/ del B.C.R.A. (-) (5) (Reng. 18.1., col. 1 - reng. 18.2., col. 1)	(6)																

Fórm. 3100 (I-82)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337.

Instrumentación	Titularidad	Código	Depósitos y obligaciones (Operaciones en pesos) (7)					Código	Depósitos (Operaciones en moneda extranjera) (7)					
			Sector Público		Sector Privado	Residentes en el exterior	Judiciales		TOTAL	Sector Público		Sector Privado	Residentes en el exterior	TOTAL
			Gobiernos	Empresas y otros entes públicos						Gobiernos	Empresas y otros entes públicos			
			- En millones de pesos -					- En miles de dólares estadounidenses -						
SUJETOS A EFECTIVO Mínimo														
DEPOSITOS														
- Cuentas corrientes sin interés														
- Cuentas corrientes con interés														
- Ordenes por pagar														
- Otros depósitos y cuentas a la vista														
- Caja de ahorros:														
• Común														
• Especial no ajustable														
• Especial ajustable														
- Plazo fijo:														
• Transferible ajustable														
Por precios mayoristas														
Por índice financiero														
de 3 a 5 meses														
de 6 meses y más														
• Intransferible ajustable														
Por precios mayoristas														
Por índice financiero														
de 3 a 5 meses														
de 6 meses y más														
• Transferible e intransferible no ajustable														
de 7 a 14 días														
de 15 a 22 días														
de 23 a 29 días														
de 30 a 59 días														
de 60 a 89 días														
de 90 a 180 días														
más de 180 días														
- Otros depósitos a plazo														
OTRAS OBLIGACIONES														
- Transacciones financieras entre terceros														
hasta 39 días														
de 30 a 89 días														
de 90 a 180 días														
más de 180 días														
- Por financiación de compras														
- Otras obligaciones a la vista														
- Otras obligaciones a plazo														
OTROS DEPÓSITOS CON TASA DEL 100%														
OTRAS OBLIGACIONES CON TASA DEL 100%														
DEPÓSITOS NO SUJETOS A EFECTIVO Mínimo														
- Ahorro vinculado a préstamos														
- Otros depósitos														
- Utilización de fondos unificados														
Instrumentación			Sector financiero (Operaciones en pesos) (7)											
Titularidad														
Código														
			Bancos y cajas de ahorro	Compañías financieras	Cajas de crédito	Sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otras inmuebles	TOTAL							
DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO														
Ctas. Ctes. Computables para el efectivo mínimo (con tasa del 100%)														
Otros depósitos no computables para el efectivo mínimo "Bancos..... Cámara Compensadora" (con tasa del 100%) (8)														
Lugar y fecha:								NOTA: Esta fórmula deberá integrarse en millones de pesos, con excepción de los renglones 17 y 18, que lo serán en pesos. Los renglones 4, 5, 8 y 17 solo se integrarán en caso de registrarse posición equilibrada o exceso de efectivo mínimo en el mes bajo informe. Los renglones 9 a 14 y 18 solo se integrarán en caso de registrarse deficiencia de efectivo mínimo en el mes bajo informe.						
Área Contable (9) Firma y aclaración			Gerente General Firma y aclaración					ACLARACIONES: (1) -- Excluidos los declarados en las columnas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. (2) -- Excluidos los declarados en la columna 7. (3) -- Suma de las columnas 5 a 12. (4) -- Suma de las columnas 2 a 4. (5) -- Táchese lo que no corresponda. (6) - Importe por el cual se acompaña la Fóm. 3030. (7) -- Promedio mensual de saldos diarios. (8) -- A integrar por el Banco de la Nación Argentina. (9) -- A suscribir por el responsable de mayor jerarquía						

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gcia. de Estudios y Control de Entidades Financieras		CODIGO		
"CUENTA REGULACION MONETARIA" Régimen transitorio para la liquidación de la compensación de depósitos constituidos hasta el 30.11.81				
ENTIDAD:			Diciembre de 1981	
Renglón correspondiente de la Fóm. 3100	Depósitos y demás obligaciones a plazo en pesos			
	Con efectivo mínimo del %			
	Compensables			
	Intransferibles a menos de 30 días			
	de 7 a 14 días	de 15 a 22 días	de 23 a 29 días	
	1	2	3	
1				
2				
3				
4	%	%	%	
5				
6				
7				
8				
9	%	%	%	
10				
11	%	%	%	
12				
13				
14				
15	%	%	%	
16				
17				
17.1				
17.2				
17.3				
18				
18.1				
18.2				
18.3				